

# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

— Toda comunicación originada en fuente ajena a la Secretaría del Senado y transcrita en este periódico, reproducese textualmente —

Año. I Período Ordinaria \* XLII LEGISLATURA \* Tomo I Número 2

## SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1952

### SUMARIO

#### APERTURA

Pág. 1

—Lista. Acta. Palabras del C. Dr. Pedro de Alba, Presidente de las Juntas Preparatorias del Senado.

#### DIVERSOS

Pág. 2

—Escritos del Partido Popular que se relacionan, respectivamente, con las elecciones para Poderes Federales celebradas en los Estados de Michoacán, Sonora, Yucatán, Tlaxcala, México, Aguascalientes y Zacatecas.

#### DICTAMENES A DISCUSION

Pág. 2

Los que declaran que son Senadores Propietario y Suplente, respectivamente:

- Por el Estado de Campeche los CC. Alberto Trueba Urbina y Manuel Pavón Bahaine.
- Por el Estado de Michoacán los CC. David Franco Rodríguez e Ignacio Ochoa Reyes.
- Por el Estado de Yucatán los CC. Efraín Brito Rosado y Víctor Mena Patomo.
- Por el Estado de Zacatecas los CC. Lauro G. Caloca y Gonzalo Castaneda.
- Por el Estado de Coahuila los CC. Jacinto Blas Treviño G. y Domingo Ortiz Garza.
- Por el Estado de Tlaxcala los CC. Miguel Osorio Ramírez y Maximiliano Cervantes Pérez.
- Por el Estado de Morelos los CC. Fausto Galván Campos y Nicolás Zapata.
- Por el Estado de Hidalgo los CC. Alfonso Cravioto y Julián Rodríguez Adame.
- Por el Estado de Guerrero los CC. Alfonso G. Alarcón y Alfonso L. Nava.
- Por el Estado de Chiapas los CC. Julio Serrano Castro y Alejandro Rea Moguel.
- Por el Estado de Oaxaca los CC. Alfonso Pérez Gasga y Ernesto Meixueiro.
- Por el Estado de Aguascalientes los CC. Pedro de Alba Pérez y Roberto Díaz.
- Por el Estado de Guanajuato los CC. Francisco García Carranza y Vicente García González. Aprobación, en votación económica.

#### TRIBUNA

Pág. 11

—El C. presunto Senador Lauro G. Caloca hace uso de la palabra para referirse a los conceptos que dirigió a la Asamblea el C. Dr. Pedro de Alba.

#### OTRO DICTAMEN A DISCUSION

Pág. 11

—El que declara que son Senadores Propietaria y Suplente, respectivamente, por el Estado de Durango, los CC. Francisco González de la Vega Iriarte y Alfonso Pérez Gavilán.—Apruébase en votación económica.

#### CITA

Pág. 12

## PRESIDENCIA DEL C. PRESUNTO SENADOR PEDRO DE ALBA

### Apertura

El C. Secretario García Carranza (a las 10.50 horas): Se procede a pasar lista de presuntos ciudadanos Senadores. (Pasan-do lista.)

—Acosta Romo Fausto, Alarcón Alfonso G., Amorós Guiot Roberto, Barba González Silvano, Bravo Valencia Enrique, Brito Rosado Efraín, Calderón Esteban B., Caloca Lauro G., Cárdenas Huerta Gustavo, Castillo Fernández Guillermo, Celis Campos Jesús A., Cravioto Alfonso, De Alba Pedro, Del Mazo Vélez Alfredo, Elorduy García Aquiles, Fernández Albarrán Juan, Fernández Robert Raúl, Figueroa Balvanera José, Flores Oscar, Franco Rodríguez David, Galván Campos Fausto, Gárate Legleu Raúl, García Carranza Francisco, Gaxiola Urías Macario, Gómez Gómez Rodrigo, González Cosío Manuel, González de la Vega Francisco, González Emilió M., Guerrero Guajardo Anacleto, Guzmán Willis Manuel, López Avelar Norberto, Manjarrez Luis C., Martínez Adame Emigdio, Mediz Bolio Antonio, Osorio Ramírez Miguel, Otal Briseño Rigoberto, Palomares Navarro Noé, Paredes Ramos Higinio, Pérez Gasga Alfonso, Pimentel Rafael S., Reynoso Brígido, Rocha Antonio, Rodríguez Clavería José, Rodríguez Luis I., Serrano Castro Julio, Solórzano Roberto G., Suárez Coello Rodolfo, Terrones Benítez Alberto, Treviño Jacinto B., Trueba Urbina Alberto, Vargas Bravo David.

—Hay una asistencia de cincuenta y un ciudadanos presuntos Senadores. Hay quórum.

**El C. Presidente:** Se abre la Junta Preparatoria.

**El C. Secretario García Carranza:** Se va a dar lectura al acta de la Primera Junta Preparatoria celebrada el viernes 15 del actual. (Leyó.)

—Está a discusión. No habiéndola, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobada.

**El C. Presidente:** Antes de dar cuenta con los documentos en cartera, quiero dirigir unas breves palabras a esta honorable Asamblea.

Agradezco profundamente la benevolencia, la generosidad de ustedes al elegirme para el cargo de Presidente de estas Juntas Preparatorias del Senado de la República; designación que estimo como un señalado honor, porque esta Asamblea de presuntos Senadores está constituida por personalidades que han tenido actuación notable en la vida pública de México, en los campos del pensamiento y de la acción revolucionarios.

Nos hallamos aquí reunidos bajo el imperativo del Pacto Federal y apoyados por la voluntad del pueblo. Estoy seguro de que la labor de este Colegio Electoral estará de acuerdo con el espíritu cívico que prevaleció en la reciente justa electoral, que es timbre de orgullo para todos los que participamos en ella; y estoy seguro también de que, haciendo honor a ese sentido de noble civismo y a la confianza que el pueblo deposita en nosotros, sabremos cumplir firmemente los compromisos contraídos y rendiremos cuentas muy claras a la opinión pública del país. (Aplausos.)

**El C. Secretario García Carranza:** Documentos en cartera. (Leyendo.)

## DIVERSOS

—Escrito del Partido Popular con varios anexos, relacionado con las elecciones para Poderes Federales celebradas en el Estado de Michoacán.—Recibo y a la Comisión Revisora de Credenciales que conoce del asunto.

—Escrito del Partido Popular con varios anexos, relacionado con las elecciones para Poderes Federales efectuadas en el Estado de Sonora.—Recibo y a la Comisión Revisora de Credenciales que conoce del asunto.

—Escrito del Partido Popular con varios anexos, relacionado con las elecciones para Poderes Federales celebradas en el Estado de Yucatán.—Recibo y a la Comisión Revisora de Credenciales que conoce del asunto.

—Escrito del Partido Popular con varios anexos, relacionado con las elecciones para Poderes Federales celebradas en el Es-

tado de Tlaxcala.—Recibo y a la Comisión Revisora de Credenciales que conoce del asunto.

—Escrito del Partido Popular con varios anexos, relacionado con las elecciones para Poderes Federales celebradas en el Estado de México.—Recibo y a la Comisión Revisora de Credenciales que conoce del asunto.

—Escrito del Partido Popular con varios anexos, relacionado con las elecciones para Poderes Federales celebradas en el Estado de Aguascalientes.—Recibo y túruese a la Comisión Revisora de Credenciales que conoce del asunto.

—Escrito del Partido Popular, relacionado con las elecciones para Poderes Federales celebradas en el Estado de Zacatecas.—Recibo y a la Comisión Revisora de Credenciales que conoce del asunto.

**El C. Presidente:** ¿Hay alguna objeción al trámite de los escritos con que ha dado cuenta la Secretaría? (Ninguna.)

—Se va a proceder a la lectura de dictámenes de las Comisiones Revisoras de Credenciales.

## DICTAMENES A DISCUSION

**El C. Secretario García Carranza:** (Leyendo.)

### "H. ASAMBLEA:

A la suscrita Segunda Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para estudio y dictamen, por acuerdo de V. S., el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Campeche el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Alberto Trueba Urbina para Senador Propietario y Lic. Manuel Pavón Bahaine para Senador Suplente.

Del estudio hecho del expediente respectivo, aparece que:

El proceso electoral se desarrolló dentro de un absoluto orden y tranquilidad y todos los sectores contendientes gozaron de garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos prevenidos por la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección de Senadores al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral con fecha 26 de julio próximo pasado, y hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Campe-

che a los CC. Lic. Alberto Trueba Urbina como Propietario y Lic. Manuel Pavón Bahaine como Suplente, y les expidió las credenciales de ley.

Por todo lo anterior, la Comisión estima que es indiscutible el triunfo obtenido por los CC. Licenciado Alberto Trueba Urbina y Licenciado Manuel Pavón Bahaine, razón por la cual se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Campeche el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. ALBERTO TRUEBA URBINA.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. MANUEL PAVON BAHAINÉ.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., 16 de agosto de 1952.—Lic. **Alfonso Cravioto.**—Lic. **Julio Serrano Castro.**—Lic. **Fausto Galván Campos.**

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Campeche el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. ALBERTO TRUEBA URBINA.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. MANUEL PAVON BAHAINÉ.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Segunda Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para estudio y dictamen, por acuerdo de V. S., el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Michoacán el 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. David Franco Rodríguez para Senador Propietario e Ignacio Ochoa Reyes para Senador Suplente.

Del estudio hecho del expediente respectivo, aparece que:

El proceso electoral se desarrolló dentro de un absoluto orden y tranquilidad y todos los sectores contendientes gozaron de garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

El C. Antonio Ramírez Pérez, representante del Partido Popular, en escrito de 20 de julio último, que obra en el expediente relativo, solicita que se declaren Senadores electos, por el Estado de Michoacán, a los candidatos que postula dicho Partido, lo que es improcedente, toda vez que la citada fórmula del Partido Popular obtuvo una ostensible minoría, de menos del cinco por ciento de la votación. Asimismo, no se presentó ninguna prueba en que se apoyaran las afirmaciones que contiene el escrito.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos prevenidos por la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección de Senadores al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral con fecha 24 de julio próximo pasado, y hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Michoacán a los CC. Lic. David Franco Rodríguez como Propietario e Ignacio Ochoa Reyes como Suplente, y les expidió las credenciales de ley.

Por lo anterior, la Comisión estima que es indiscutible el triunfo obtenido por los CC. Lic. David Franco Rodríguez e Ignacio Ochoa Reyes, razón por la cual se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Michoacán el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. IGNACIO OCHOA REYES.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., 16 de agosto de 1952.—Lic. **Alfonso Cravioto.**—Lic. **Julio Serrano Castro.**—Lic. **Fausto Galván Campos.**

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación eco-

nómica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Michoacán el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. DAVID FRANCO RODRIGUEZ.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. IGNACIO OCHOA REYES.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Segunda Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para estudio y dictamen, por acuerdo de V. S., el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Yucatán el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Efraín Brito Rosado para Senador Propietario y Prof. Víctor Mena Palomo para Senador Suplente.

Del estudio hecho del expediente respectivo, aparece que:

El proceso electoral se desarrolló dentro de un absoluto orden y tranquilidad y todos los sectores contendientes gozaron de garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos prevenidos por la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección de Senadores al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral con fecha 23 de julio próximo pasado, y hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Yucatán a los CC. Lic. Efraín Brito Rosado como Propietario y Prof. Víctor Mena Palomo como Suplente, y les expidió las credenciales de ley.

Por todo lo anterior, la Comisión estima que es indiscutible el triunfo obtenido por los CC. Lic. Efraín Brito Rosado y Prof. Víctor Mena Palomo, razón por la cual se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

## ACUERDO:

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Yucatán el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. EFRAIN BRITO ROSADO.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. PROF. VICTOR MENA PALOMO.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., 16 de agosto de 1952.—Lic. **Alfonso Cravioto.**—Lic. **Julio Serrano Castro.**—Lic. **Fausto Galván Campos.**"

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Yucatán el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. EFRAIN BRITO ROSADO.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. PROF. VICTOR MENA PALOMO.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Segunda Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para estudio y dictamen, por acuerdo de V. S., el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Zacatecas el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Lauro G. Caloca para Senador Propietario y Gonzalo Castanedo para Senador Suplente.

Del estudio hecho del expediente respectivo, aparece que:

El proceso electoral se desarrolló dentro de un absoluto orden y tranquilidad y todos los sectores contendientes gozaron de garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos prevenidos por

la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección de Senadores al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral con fecha 24 de julio próximo pasado, y hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Zacatecas a los CC. Lic. Lauro G. Caloca como Propietario y Gonzalo Castanedo como Suplente, y les expidió las credenciales de ley.

Por todo lo anterior, la Comisión estima que es indiscutible el triunfo obtenido por los CC. Lic. Lauro G. Caloca y Gonzalo Castanedo, razón por la cual se permite someter a la consideración de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Zacatecas el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. LAURO G. CALOCA.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. GONZALO CASTANEDO.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., 16 de agosto de 1952.—Lic. **Alfonso Cravioto.**—Lic. **Julio Serrano Castro.**—Lic. **Fausto Galván Campos.**"

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Zacatecas el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. LAURO G. CALOCA.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. GONZALO CASTANEDO.

(Aplausos.)

#### "H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Coahuila el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. General Jacinto Blas Treviño G. para Senador Propietario y Domingo Ortiz Garza para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Coahuila, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. General Jacinto Blas Treviño G. y Senador Suplente al C. Domingo Ortiz Garza, por haber obtenido la mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Coahuila el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. GENERAL JACINTO BLAS TREVIÑO G.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. DOMINGO ORTIZ GARZA.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado.**—Lic. **Alberto Trueba Urbina.**—Lic. **Miguel Osorio Ramírez.**—Lic. **Lauro G. Caloca.**—Lic. **David Franco Rodríguez.**"

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Coahuila el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el periodo que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. GRAL. JACINTO BLAS TREVIÑO G.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual periodo, el C. DOMINGO ORTIZ GARZA.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Segunda Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para estudio y dictamen, por acuerdo de V. S., el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores celebrada en el Estado de Tlaxcala el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Miguel Osorio Ramírez para Senador Propietario y Maximiliano Cervantes Pérez para Senador Suplente.

Del estudio hecho del expediente respectivo, aparece que:

El proceso electoral se desarrolló dentro de un absoluto orden y tranquilidad y todos los sectores contendientes gozaron de garantías para el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Los Comités Distritales Electorales y la Comisión Local Electoral hicieron los cómputos en los términos prevenidos por la Ley de la materia, y este último organismo remitió el expediente de la elección de Senadores al Congreso del Estado.

La Legislatura Local, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyó en Colegio Electoral con fecha 25 de julio próximo pasado, y hecho el cómputo relativo, declaró Senadores electos por el Estado de Tlaxcala a los CC. Lic. Miguel Osorio Ramírez como Propietario y Maximiliano Cervantes Pérez como Suplente, y les expidió las credenciales de ley.

Por todo lo anterior, la Comisión estima que es indiscutible el triunfo obtenido por los CC. Lic. Miguel Osorio Ramírez y Maximiliano Cervantes Pérez, razón por la cual se permite someter a la consideración y aprobación de la H. Asamblea el dictamen que se concreta en los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Tlaxcala el día 6 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el periodo que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. MIGUEL OSORIO RAMIREZ.

TERCERO.—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual periodo, el C. MAXIMILIANO CERVANTES PEREZ.

Sala de Comisiones del H. Senado de la República. México, D. F., 16 de agosto de 1952.—Lic. Alfonso Cravioto.—Lic. Julio Serrano Castro.—Lic. Fausto Galván Campos."

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

El C. Presidente: En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Tlaxcala el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el periodo que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. MIGUEL OSORIO RAMIREZ.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual periodo, el C. MAXIMILIANO CERVANTES PEREZ.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Morelos el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Fausto Galván Campos para Senador Propietario y Nicolás Zapata para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías, y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Lic.



Fausto Galván Campos y Senador Suplente al C. Nicolás Zapata, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Morelos el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. FAUSTO GALVAN CAMPOS.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. NICOLAS ZAPATA.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado.**—Lic. **Alberto Trueba Urbina.**—Lic. **Miguel Osorio Ramírez.**—Lic. **Lauro G. Caloca.**—Lic. **David Franco Rodríguez.**"

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Morelos el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. FAUSTO GALVAN CAMPOS.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. NICOLAS ZAPATA.

(Aplausos.)

#### "H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Hidalgo el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Alfonso Cravioto para Senador Propietario e Ing. Julián Rodríguez Adame para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Hidalgo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Lic. Alfonso Cravioto y Senador Suplente al C. Ing. Julián Rodríguez Adame, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Hidalgo el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. ALFONSO CRAVIOTO.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado.**—Lic. **Alberto Trueba Urbina.**—Lic. **Miguel Osorio Ramírez.**—Lic. **Lauro G. Caloca.**—Lic. **David Franco Rodríguez.**"

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Hidalgo el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. ALFONSO CRAVIOTO.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ING. JULIAN RODRIGUEZ ADAME.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Guerrero el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Dr. Alfonso G. Alarcón para Senador Propietario y Alfonso L. Nava para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Guerrero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Dr. Alfonso G. Alarcón y Senador Suplente al C. Alfonso L. Nava, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Guerrero el día 6 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. DR. ALFONSO G. ALARCON.

TERCERO.—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ALFONSO L. NAVA.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado.**—Lic. **Alberto Trueba Urbina.**—Lic. **Miguel Osorio Ramírez.**—Lic. **Lauro G. Caloca.**—Lic. **David Franco Rodríguez.**"

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Guerrero el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. DR. ALFONSO G. ALARCON.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ALFONSO L. NAVA.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Chiapas el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Julio Serrano Castro para Senador Propietario y Lic. Alejandro Rea Moguel para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Chiapas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Lic. Julio Serrano Castro y Senador Suplente al C. Lic. Alejandro Rea Moguel, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Chiapas el día 6 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. JULIO SERRANO CASTRO.



TERCERO.—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. ALEJANDRO REA MOGUEL.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado**.—Lic. **Alberto Trueba Urbina**.—Lic. **Miguel Osorio Ramírez**.—Lic. **Lauro G. Caloca**.—Lic. **David Franco Rodríguez**."

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Chiapas el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. JULIO SERRANO CASTRO.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. ALEJANDRO REA MOGUEL.

(Aplausos.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Oaxaca el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Alfonso Pérez Gasga para Senador Propietario y Lic. Ernesto Meixueiro para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Oaxaca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Lic. Alfonso Pérez Gasga y Senador Suplente al C. Lic. Ernesto Meixueiro, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de

la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

A C U E R D O :

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Oaxaca el día 6 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. ALFONSO PEREZ GASGA.

TERCERO.—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. ERNESTO MEIXUEIRO.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado**.—Lic. **Alberto Trueba Urbina**.—Lic. **Miguel Osorio Ramírez**.—Lic. **Lauro G. Caloca**.—Lic. **David Franco Rodríguez**."

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Oaxaca el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. ALFONSO PEREZ GASGA.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. LIC. ERNESTO MEIXUEIRO.

(Aplausos.)

**(Asume la Presidencia el Vicepresidente Dr. Alfonso G. Alarcón.)**

**El C. Secretario Pérez Gasga:** (Leyendo.)

"H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Aguascalientes el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Dr. Pedro de Alba Pérez para Senador Propietario y Roberto Díaz para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Dr. Pedro de Alba y Senador Suplente al C. Roberto Díaz, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía, los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Aguascalientes el día 6 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. DR. PEDRO DE ALBA PEREZ.

TERCERO.—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ROBERTO DIAZ.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado**.—Lic. **Alberto Trueba Urbina**.—Lic. **Miguel Osorio Ramírez**.—Lic. **Lauro G. Caloca**.—Lic. **David Franco Rodríguez**."

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Aguascalientes el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. DR. PEDRO DE ALBA PEREZ.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. ROBERTO DIAZ.

(Aplausos.)

H. ASAMBLEA:

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Guanajuato el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Francisco García Carranza para Senador Propietario y Vicente García González para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Francisco García Carranza y Senador Suplente al C. Vicente García González, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

PRIMERO.—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Guanajuato el día 6 de julio del corriente año.

SEGUNDO.—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. FRANCISCO GARCIA CARRANZA.

TERCERO.—Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. VICENTE GARCIA GONZALEZ.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 16 de agosto de 1952.—Lic. **Efraín Brito Rosado**.—Lic. **Alberto Trueba Urbina**.—Lic. **Miguel Osorio Ramírez**.—Lic. **Lauro G. Caloca**.—Lic. **David Franco Rodríguez**."

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación eco-

nómica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**(Ocupa nuevamente la Presidencia el C. Dr. Pedro de Alba.)**

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

Primero: Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Guanajuato el día 6 de julio del corriente año.

Segundo: Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. FRANCISCO GARCIA CARRANZA.

Tercero: Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. VICENTE GARCIA GONZALEZ.

(Aplausos.)

## **TRIBUNA**

**El C. Lauro G. Caloca:** Pido la palabra.

**El C. Presidente:** Tiene usted la palabra.

**El C. Lauro G. Caloca:** Señores presuntos Senadores de la República; señor Presidente del Colegio Electoral: No podría dejar pasar en silencio las palabras de nuestro Presidente, Doctor Pedro de Alba; primero, por su gran sinceridad; segundo, porque en medio de la honda pena que en estos momentos pesa sobre su espíritu, las ha pronunciado un hombre íntegro, incorruptible; y tercero, porque proceden, asimismo, de quien tiene una trayectoria limpia en la vida de la República.

Las palabras de Pedro —lo llamo así con el afecto de aquellos lejanos años de convivencia por los caminos del arte, al lado de Ramón López Velarde, nuestro incomparable poeta, y de Saturnino Herrán, uno de nuestros más altos valores pictóricos—; las palabras de Pedro en este recinto han caído en mi ánimo para hacerme recordar cosas importantes y bellas: su discurso en la ciudad de Aguascalientes, en la recepción al futuro Presidente de México, y el que dijo cuando en la Legislatura Local se le entregó su credencial de presunto Senador de la República. Su verbo fué allí vibrante y elocuente, pleno de verdad y acierto en el examen de los aspectos de interés nacional y de los asuntos que atañen al desarrollo de la Entidad cuya representación ha traído a esta Cámara.

He venido a esta tribuna para unirme a los conceptos de nuestro Presidente, Doctor Pedro de Alba, en la jornada parlamentaria que se inicia, en la que, identificados todos por el propósito de corres-

ponder inquebrantablemente a la confianza del pueblo, contribuiremos con nuestro mayor esfuerzo y entusiasmo a la prosperidad de México.

Estas palabras, querido Pedro, te las dice un viejo amigo y compañero, que sabe que tus antecedentes, tu cultura y rectitud, constituyen para todos la mejor garantía de tu actuación como Presidente de estas Juntas Preparatorias de la Cámara de Senadores. (Aplausos.)

**El C. Presidente:** Las palabras de mi muy apreciado amigo y colega, el señor Senador Lauro G. Caloca, que tiene el tono auténtico de la voz del pueblo, del sentir campirano de nuestros trabajadores del agro, me dejan una profunda impresión y quedo muy obligado por esta generosa y fraternal cortesía de su parte. Muchas gracias. (Aplausos.)

## **OTRO DICTAMEN A DISCUSION**

**El C. Presidente:** Se suplica a la Primera Comisión Revisora se sirva manifestar si está ya redactado el dictamen relativo a la credencial del Licenciado Francisco González de la Vega.

**El C. Trueba Urbina:** Sí, señor Presidente; está concluído.

**El C. Presidente:** Por consiguiente, si accede la honorable Asamblea, la Secretaría dará lectura al dictamen. El señor Licenciado González de la Vega tiene urgencia de ausentarse de la Capital, y desea hacerlo ya con la tranquilidad de que, resuelto el caso por esta misma Asamblea, su credencial haya sido aprobada. (La Asamblea asiente.)

**El C. Secretario Pérez Gasga:** (Leyendo.)

## **"H. ASAMBLEA:**

A la suscrita Primera Comisión Revisora de Credenciales fué turnado para su estudio y dictamen, por acuerdo de Vuestra Soberanía, el expediente formado con la documentación relativa a la elección de Senadores verificada en el Estado de Durango el día 6 de julio último, por lo que se refiere a la fórmula que integran los CC. Lic. Francisco González de la Vega Iriarte para Senador Propietario y Dr. Alfonso Pérez Gavilán para Senador Suplente.

Del estudio minucioso llevado a cabo por esta Comisión en el presente caso, se desprende que el proceso electoral se sujetó estrictamente a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral Federal, y todos los ciudadanos participantes gozaron de las garantías y libertad que las mismas les otorgan, habiéndose desarrollado dentro del más completo orden.

Fué así como la H. Legislatura del Estado de Durango, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución General de la República, declaró electos Senador Propietario al C. Lic. Francisco González de la Vega Iriarte y Senador Suplente al C. Dr. Alfonso Pérez Gavilán, por haber obtenido mayoría de sufragios.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 60 de la Carta Magna y 128 de la Ley Electoral Federal, sometemos a la aprobación de Vuestra Soberanía los siguientes puntos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.**—Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Durango el día 6 de julio del corriente año.

**SEGUNDO.**—Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA IRIARTE.

**TERCERO.**—Es Senador Suplente, por el mismo Estado e igual período, el C. DR. ALFONSO PEREZ GAVILAN.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, D. F., a 19 de agosto de 1952.— Lic. **Efraín Brito Rosado.**—Lic. **Alberto Trueba Urbina.**—Lic. **Miguel Osorio Ramírez.**—Lic. **Lauro G. Caloca.**—Lic. **David Franco Rodríguez.**"

—Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación eco-

nómica se pregunta si se aprueba. (La Asamblea asiente.)

—Aprobado.

**El C. Presidente:** En consecuencia, la Presidencia, en nombre del Colegio Electoral, declara:

**Primero:** Son válidas y legales las elecciones para Senadores Propietario y Suplente, verificadas en el Estado de Durango el día 6 de julio del corriente año.

**Segundo:** Es Senador Propietario por el mencionado Estado y para el período que terminará el 31 de agosto de 1958, el C. LIC. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA IRIARTE.

**Tercero:** Es Senador Suplente por el mismo Estado e igual período, el C. DR. ALFONSO PEREZ GAVILAN.

(Aplausos.)

#### C I T A

**El C. Presidente:** No habiendo otro asunto que tratar, y con el fin de dar tiempo suficiente a las Comisiones Dictaminadoras para la revisión y estudio de la documentación presentada sobre diversos casos electorales, se consulta a la Asamblea si está de acuerdo en que la tercera Junta Preparatoria se celebre el jueves. (Voces: ¡Aprobado!)

—Se levanta la sesión y se cita para el jueves próximo a las diez horas y treinta minutos.

(Se levantó la Junta a las 11.55 horas.)